AÑO CXII - N° 29.058
CORRIENTES, MIERCOLES 21 de AGOSTO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Leyes *Pág: Nº 2*
Decretos *Pág: Nº 3*
Resoluciones *Pág: Nº 5*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 14*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 15*
Remates - Capital *Pág: Nº 18*

Sección General

Convocatorias *Pág: Nº 18*

Partidos Políticos *Pág: Nº 20*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 21*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Leyes

Ley Nº 6.680

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE
Ley

MODIFICACIÓN DE LA LEY 1878 DE CREACIÓN DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

ARTÍCULO 1º. MODIFÍCASE el artículo 22 de la ley 1878, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"***ARTÍCULO 22.*** *El Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, para llenar sus funciones determinadas en el artículo anterior, contará con las siguientes secciones:*

a) *nacimientos y reconocimientos;*

b) *matrimonios;*

c) *defunciones;*

d) *inscripciones de sentencias judiciales y de partidas de extraña jurisdicción y disposiciones de la Dirección General;*

e) *divorcios;*

f) *uniones convivenciales.*

Las secciones enumeradas en los incisos que anteceden, funcionarán en cada una de las Delegaciones Principales, Delegaciones y Subdelegaciones Regionales y, en la ciudad Capital de la Provincia en la División del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas."

ARTÍCULO 2º. INCORPÓRASE el artículo 44 bis a la ley 1878, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"***ARTÍCULO 44 bis.*** *Se inscribirán en el Libro de Uniones Convivenciales la unión de hecho basada en relaciones afectivas de carácter singular, pública, notoria, estable y permanente de dos personas que conviven y comparten un proyecto de vida común, sean del mismo o de diferente sexo, como así también su extinción y los pactos de convivencia que los convivientes hayan celebrado. A tales fines deberán observarse los requisitos establecidos en el artículo 510 del Código Civil y Comercial de la Nación.*

La registración de la unión convivencial obedecerá a los efectos determinados en el artículo 511 y con la finalidad reconocida en el artículo 512, ambos del Código Civil y Comercial de la Nación."

ARTÍCULO 3º. DERÓGASE el artículo 62 de la ley 1878.

ARTÍCULO 4º. MODIFÍCASE el artículo 63 de la ley 1878, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"***ARTÍCULO 63.*** *Los reconocimientos efectuados fuera de la provincia de personas nacidas dentro de ella, serán inscriptos de conformidad con las disposiciones y requisitos establecidos en los puntos determinados en el inciso g) del artículo 44.*"

ARTÍCULO 5º. DERÓGASE el artículo 64 de la ley 1878.

ARTÍCULO 6º. MODIFÍCASE el artículo 65 de la ley 1878, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"***ARTÍCULO 65.*** *El hijo matrimonial llevará el primer apellido de cualquiera de los cónyuges. A pedido de los progenitores o del interesado que cuente con edad y grado de madurez suficiente se puede adicionar el apellido del otro progenitor. La elección se hará, según lo prescrito por el Código Civil y Comercial de la Nación, en el momento de la inscripción del nacimiento. Pasada esa oportunidad sólo podrá adicionarse el apellido del otro progenitor. En caso de que se solicite una alteración en el orden o un cambio del apellido ya inscripto, el trámite deberá hacerse vía judicial.*

Se dejará constancia en el acta de todo lo concerniente a la elección del apellido del inscripto."

ARTÍCULO 7º. MODIFÍCASE el artículo 66 de la ley 1878, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"***ARTÍCULO 66.*** *El apellido del hijo extramatrimonial se determinará de acuerdo a las siguientes reglas:*

a) *cuando tengan un solo vínculo filial, llevarán el apellido de ese progenitor;*

b) *cuando la filiación sea determinada de manera simultánea por ambos progenitores, se aplicarán las reglas respecto de los hijos matrimoniales;*

c) cuando la segunda filiación se determine posteriormente, los padres y en su caso, el hijo con edad y grado de madurez suficiente, acordarán el orden, siguiendo las reglas establecidas para el caso de los hijos matrimoniales. A falta de acuerdo, el juez dispondrá el orden y la integración del apellido, según el caso, atendiendo al interés superior del niño."

ARTÍCULO 8º. MODIFÍCASE el artículo 68 de la ley 1878, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"***ARTÍCULO 68.*** *No podrán inscribirse más de tres (3) prenombres, apellidos como prenombres, primeros prenombres idénticos a primeros prenombres de hermanos vivos, ni prenombres extravagantes.*

Podrán inscribirse nombres aborígenes o derivados de voces aborígenes autóctonas y latinoamericanas."

ARTÍCULO 9º.MODIFÍCASE el artículo 69 de la ley 1878, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"***ARTÍCULO 69.*** *El matrimonio deberá celebrarse ante el Oficial Público respectivo, compareciendo ambos contrayentes, en presencia de dos (2) testigos como mínimo y con las formalidades prescriptas en el Código Civil y Comercial de la Nación. Podrán también celebrarse matrimonios fuera de las oficinas y en horario y día inhábil, por intermedio de los Equipos Móviles.*"

ARTÍCULO 10º. MODIFÍCASE el artículo 71 de la ley 1878, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"***ARTÍCULO 71.*** *En todo lo que no esté previsto en la presente ley, deberá procederse con las formalidades y previsiones del Código Civil y Comercial de la Nación.*"

ARTÍCULO 11. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, el día primero del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Dr. Néstor Pedro Braillard Poccard
Dr. Pedro Gerardo Cassani
Dra. María Araceli Carmona
Dra. Evelyn Karsten

Ley Nº 6.684

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE
Ley

19 de noviembre de 1732: fecha de fundación de la ciudad de Saladas

ARTÍCULO 1º.ESTABLÉCESE el 19 de noviembre de 1732 como fecha de fundación de la ciudad de Saladas.

ARTÍCULO 2º.INSTÁURASE feriado permanente para la ciudad de Saladas cada 19 de noviembre de acuerdo a la ley 6494, con el correspondiente alcance local.

ARTÍCULO 3º.COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Dr. Néstor Pedro Braillard Poccard
Dr. Pedro Gerardo Cassani
Dra. María Araceli Carmona
Dr. Carlos Eduardo Cipolini

Decretos

Decreto Nº 1957

Corrientes, 19 de agosto de 2024

Visto:
El proyecto de Ley Nº6.680 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y

Considerando:
Que el proyecto de Ley Nº 6.680 tiene por objeto, la aprobación de las modificaciones de los artículos 22; 63; 65; 66; 68; 69 y 71, la incorporación del artículo 44 bis; y la derogación de los artículos 62 y 64 de la Ley N°1.878 de Creación del Registro Provincial de las Personas.

Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.680 por la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1958

Corrientes, 19 de agosto de 2024

Visto:
El proyecto de Ley Nº6.684 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y

Considerando:
Que el proyecto de Ley Nº 6.684 tiene por objeto, establecer el 19 de noviembre de 1732 como fecha de fundación de la ciudad de Saladas.

Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:
ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.684 por la Honorable Legislatura.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1877

Corrientes, 25 de julio de 2024

Visto:
El expediente Nº 026-01989-2024 del registro del Instituto de Cultura de Corrientes; y
Considerando:
Que el Instituto de Cultura de Corrientes solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones que aseguren su normal funcionamiento.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, realizará la transferencia del crédito presupuestario necesario para hacer frente a los gastos mencionados en el párrafo que antecede.
Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 222/2024 de la jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 10/2024 y de recursos N° 116/2024 de la entidad 26 –Instituto de Cultura de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto de Cultura de Corrientes (unidad ejecutora 826) por hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL ($ 54.546.000,00) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-914, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto de Cultura de Corrientes, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1880

Corrientes, 25 de julio de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: HÁGASE lugar al Recurso Jerárquico que el de Revocatoria lleva implícito interpuesto por la Sra. Campagnani Isabel Beatriz, DNI Nº 14.779.361 impetrado contra la Resolución Nº 1179 de fecha 06 de febrero de 2024 dictada por la Intervención del Instituto de Obra Social de la Provincia de Corrientes y; en tal sentido disponer la incorporación del Sr. Mena, Andrés Humberto DNI Nº 13.579.879 a la Obra Social del I.O.S.COR conforme a los argumentos vertidos en los considerandos del presente Decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1881

Corrientes, 25 de julio de 2024

Visto:
El expediente N° 500-01149-2024 del registro del Ministerio de Producción; y
Considerando:
Que el Ministerio de Producción, solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la ejecución de obras proyectadas para la provisión de agua potable a localidades del interior provincial.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Producción con el objeto de afrontar los gastos mencionados
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 202/2024 de la Jurisdicción 02 –Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Producción.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese al Ministerio de Producción, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto Nº 1882

Corrientes, 25 de julio de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta
ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE el Recurso Jerárquico que el de Revocatoria lleva en subsidio, interpuesto por la señora Natalia Paola Mozzati, DNI N° 29.641.238, y el Dr. Luis María Rey, MP N° 557, en representación de la señora Melisa Anabella Mozzati, DNI N° 28.201.025, contra la Resolución Nº 495 de fecha 30 de septiembre de 2019, dictada por el Administrador General de Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 2º: RATIFÍCASE la Resolución Nº 495 de fecha 30 de septiembre de 2019, dictada por el Administrador General del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Instituto Correntino del Agua y del Ambiente, para su legal notificación a las partes interesadas. Cumplido archivar.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto Nº 1883

Corrientes, 25 de julio de 2024

El Gobernador de Provincia:
Decreta:
ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE el recurso de apelación y nulidad interpuesto, a fs. 50/52 y vta., por la contribuyente GÓMEZ COLLANTES LORENA MARÍA SOLEDAD – CUIT N° 27-31209347-8, contra la Resolución Interna N° 28 de fecha 8 de enero de 2024, dictada por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, obrante a fs. 46/48, por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución Nº 0731

Corrientes, 08 Mayo 2024

Visto:
La Actuación Administrativa identificada con el número 123-1309-12664-23 a través del cual por Orden de Inspección Nº452/2023 la Dirección General de Rentas resolvió se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a su cargo, al Contribuyente: C&M SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L.; CUIT Nº33-71040445-9, con domicilio en 9 DE JULIO Nº1650 - MZ: 12 - GALVEZ - SANTA FE.
Considerando:
Que, la presente fiscalización se inicia a los efectos de verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Contribuyente de referencia a través de la Orden de Inspección N°452/2023.
Antecedentes de Fiscalización:
-*Sufre* retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos durante el ejercicio fiscal 2020.
-*Sufre* percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, durante los ejercicios fiscales 2020 a 2022.
-*Sufre* percepciones efectuadas por consignatarios de hacienda, en los ejercicios fiscales 2020 a 2023.
-*Según* información de Puestos de Control, el Contribuyente efectuó la actividad de transportista en el período 01/2023, se solicita indagar si en otros periodos también efectuó dicha actividad.
-Se detectó que compró en la Jurisdicción Corrientes, un total de 6.184 cabezas de hacienda bovino con destino invernada, en el periodo 10/2020 a 05/2023 y los traslada a la Provincia de Santiago del Estero, según información de SENASA.
-*Posee* diferencia de base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por Artículo 13°, 3er párrafo del Convenio Multilateral, el periodo 2022.
Periodo Fiscalizado: Desde 10/2020 a 07/2023.

Inscripciones:
Ante DGR: Según consulta al Padrón Web de la Comisión Arbitral, se encuentra Inscripto en el Régimen del Convenio Multilateral, Jurisdicción sede: Santa Fe (921) y otras Jurisdicciones: Santiago del Estero (922), Salta (917) y Entre Ríos (908).
Se observa inscripción como Contribuyente de la Jurisdicción de Corrientes desde el periodo 02/2017 y fecha de Cese 09/2022. Actividades : "Cultivo de Legumbres Secas"; "Servicio de Transporte Automotor de Cargas n.c.p."; "Venta al por Menor de Flores, Plantas, Semillas, Abonos, Fertilizantes y Otros Productos de Vivero"; "Cultivo de Maíz"; "Invernada de Ganado Bovino Excepto el Engorde en Corrales (Feed-Lot)"; "Cría de Ganado Bovino, Excepto la realizada en Cabañas y para la Producción de Leche"; "Venta al por Mayor en Comisión o consignación de Productos Agrícolas n.c.p."; "Venta al por Mayor en Comisión o Consignación de Cereales (incluye arroz), Oleaginosas y Forrajeras Excepto Semillas"; "Operaciones de Intermediación de Carne Excepto Consignatario Directo"; "Cultivo de Soja"; "Cultivo de Trigo"; "Venta al por Mayor en Comisión o consignación de Semillas"; "Venta al por Mayor de Abonos, Fertilizantes y Plaguicidas" y "Venta al por Mayor de Materias Primas Agrícolas y de la Silvicultura n.c.p." Domicilio Fiscal declarado sito en calle 9 de Julio Nº1650 - Mz: 12 Bº Parque Industrial de la Localidad Gálvez - Provincia de Santa Fe.
Ante AFIP : Según Constancia de Inscripción de AFIP , registra Alta en el Impuesto al Valor Agregado desde el periodo 01/2008 y en el Régimen de la Seguridad Social desde el periodo 02/2011 por el desarrollo de las Actividades: "Venta al por Mayor en Comisión o Consignación de Productos Agrícolas n.c.p." ; "Venta al por Mayor en Comisión o Consignación de Cereales (incluye arroz), Oleaginosas y Forrajeras Excepto Semillas"; "Venta al por Mayor en Comisión o Consignación de Semillas"; "Venta al por Mayor de Abonos, Fertilizantes y Plaguicidas"; "Cultivo de Soja"; "Servicio de Transporte Automotor de Mercaderías a Granel n.c.p."; "Operaciones de Intermediación de Carne Excepto Consignatario Directo" y "Cultivo de Trigo". Domicilio Fiscal coincidente con el declarado en Comisión Arbitral.
Notificaciones de la O.I.: Que en fecha 18 de Septiembre de 2023 se envió Orden de Inspección, por Correo Postal al Domicilio Fiscal declarado y al último Domicilio declarado en datos del Padrón AFIP. Los mismos no fueron notificados (fs. 07 a 13). En fecha 08 de Noviembre de 2023 se notificó por Boletín Oficial Orden de Inspección (fs. 14 y 36).
Requerimientos de Documentación: En fecha 08 de Noviembre de 2023 se notificó por Boletín Oficial, Requerimiento de Documentación mediante el cual se solicita al Contribuyente que presente en el domicilio de la Dirección General de Rentas la documentación específica referente a la cuestión iniciada y probatoria de las operaciones que respalden la situación fiscal anteriormente descripta (fs. 14 y 36).
La documentación solicitada para los periodos bajo inspección resultó:
-Nota en carácter de Declaración Jurada especificando actividades desarrolladas, fecha de inicio y establecimientos donde desarrolla las mismas.
-Libro IVA Ventas y Compras en formato digital (Excel).
-Listado, en soporte magnético o en formato Excel, de las operaciones de compras de *PRODUCTOS PRIMARIOS* (Hacienda, Madera, etc.) efectuadas en la Provincia de Corrientes, indicando: Nombre o Razón Social del vendedor; CUIT o DNI; Tipo de Facturas (A, B o C), Número y Fecha de las mismas. Adjunte copia de los comprobantes (Facturas y/o Remitos que respalden a las operaciones comerciales realizadas).
En relación a la modalidad de la operatoria indicar:
**Modo* en el que se concretan las operaciones (telefónicamente, por fax, por correo electrónico, agentes o representantes de la misma, por intermediarios, en sucursales etc.).
**Mencione,* a cargo de quién se encentra el costo del flete de la mercadería adquirida.
-Planilla de gastos efectuados en la Provincia de Corrientes.
-Indique si ha celebrado algún tipo de Contrato sujetos al Impuesto de Sellos en la Jurisdicción de Corrientes, en caso de corresponder aporte las copias de los mismos.
Domicilio Fiscal Electrónico: El Contribuyente no se encuentra adherido al domicilio fiscal electrónico.
Pedidos de Informes: Se circularizaron a terceros identificados como titulares de origen de las operaciones informadas por SENASA (fs. 15 a 30):
-Colombo y Magliano SA Agrícola Ganadera y Comercia CUIT: 30-52076053-5.
-Kofman y Lissarrague S.R.L. CUIT: 30-62444062-1.
-Edgar e *Pastare y Cía. SRL CUIT: 30-53610272-4.*
-El Retoño Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria CUIT: 30-51141121-8.
-Curupaya S.A. CUIT: 30-70734288-5.
-Guiroy Maria CUIT: 27-11500953-8.
-Pemais S.A. CUIT: 30-71674909-2.
-González Carlos Victoria CUIT: 20-05162986-0.
Que, en respuesta a los pedidos de informe a terceros, la *Sra. Guiroy María CUIT: 27-11500953-8,* aportó comprobantes de copras de hacienda de *C&M Servicios Agropecuarios SRL,* que corrobora la adquisición de ganado correntino (fs. 31 a 35).
Que, por los antecedentes previamente detallados y por las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo, se procedió a verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales por parte del Contribuyente y efectuar las determinaciones que en su caso procedan en relación a los impuestos que recauda esta Dirección.
Que, se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de esta Dirección: Actas de Puestos de Control Fiscal, Formularios de pagos a cuenta de Ingresos Brutos por *"Transporte Interjurisdiccional de Carga"* Declaraciones Juradas y Pagos a cuenta Mera Compra y notas declarativas de terceros requeridos, en base a los cuales se confeccionaron Papeles de Trabajo obrantes a fojas 47 a 55; arribando a las siguientes *conclusiones:*
Que, según información brindada por SENASA, se verifica que el Contribuyente fiscalizado intervino como comprador en la comercialización de animales con origen en la Provincia de Corrientes durante el periodo fiscalizado año 2020 a 2023. La hacienda es trasladada, por el Contribuyente o por terceros, desde localidades

de Corrientes hacia la Provincia de Santiago del Estero.
Que, en respuesta a Pedidos de Informes, la *Sra. Guiroy Maria CUIT: 27- 11500953-8,* aportó comprobantes de compras de hacienda del sujeto fiscalizado *C&M Servicios Agropecuarios SRL* por intermedio de la Consignataria de Hacienda Colombo y Magliano S.A. CUIT: 30-52076053-5 que corrobora la adquisición de ganado correntino, mediante el pago de gastos en concepto de comisión por parte del Contribuyente fiscalizado, indicando que el retiro de los bienes se realizó en Corrientes con destino a otra Provincia. Queda entonces, debidamente probado el sustento territorial y el ejercicio de una actividad compradora en esta jurisdicción; resultando sujeto pasivo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Jurisdicción Corrientes Jurisdicción productora por las operaciones de Mera Compra de Ganado.
Que, el Artículo 13°, 3° párrafo del Convenio Multilateral del 18 de Agosto de 1977 establece: *"En el caso de la mera compra. cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutas del país, producidos en una jurisdicción para ser industria/ izados* o *vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término* a *la jurisdicción productora el 50% del precio oficial* a *corriente en plaza* a *la fecha y en el lugar de adquisición ".*
Que, por su parte, _el Código Fiscal de la Provincia de Corrientes en su Artículo 123º inc. b) norma que, indistintamente de cómo se realice, ya sea en forma habitual o esporádica, "la mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la Jurisdicción", se encuentra alcanzada por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Que, se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de ésta Dirección , proporcionada por SENASA (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria), suministrada por la AFIP-DGI en virtud del Decreto Nº1595/07 y del Convenio suscripto el 25 de Enero de 2018 entre la AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes ; respecto al intercambio de información de naturaleza fiscal a través de un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFIP y la Dirección General de Rentas (servicios web) y documentación suministrada por terceros requeridos.
Que, en las Resoluciones Generales N°34 y 36/2005 (D.G.R.) y sus modificatorias, establecen un régimen de pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los Contribuyentes o responsables que trasladen la producción primaria fuera de la Provincia de Corrientes. Para la Mera Compra, el pago a cuenta del gravamen se determinará considerando el 50% de los valores promedios que figuren en la Planillas Anexas, según la documentación exhibida.
Que, así mismo la Ley Tarifaria N°6249 en su Artículo 3° fija en 2,90% la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para todas las situaciones no contempladas taxativamente en la Ley.
Que, durante el periodo bajo fiscalización, presentó Declaraciones Juradas de Convenio Multilateral únicamente para el periodo 09/2022, sin asignación de base imponible para la Jurisdicción Corrientes. No se verificó que el Contribuyente efectuó los pagos a cuenta a los que hace alusión las R.G. Nº34 y 36/2005.
Que, por todo lo analizado, se concluyó que el Contribuyente omitió monto imponible y su consecuente impuesto al Fisco de la Provincia de Corrientes durante el periodo bajo inspección.
Que, en virtud de las facultadas conferidas por los Artículos 32° y 33° del Código Fiscal Vigente y las normas del Convenio Multilateral del 18 de Agosto de 1977, se procedió a determinar la Obligación Fiscal del Contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Corrientes, impugnando la Declaración Jurada Mensual del periodo 09/2022.
Que, esta determinación cuenta liquidaciones de anticipos IIBB Mera Compra Impagos según Estado de Deuda (fs. 73). Se solicitó su eliminación en virtud de encontrarse dicho periodo comprendido en la diferencia de fiscalización determinada. También se verificó una liquidación de anticipo IIBB Mera Transportista el cual no se solicita la eliminación por no encontrarse incluida en la determinación.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Respecto Monto Imponible Determinado: Actividad: "Cría de Ganado Bovino, Excepto la Realizada en Cabañas y para la Producción de Leche" (Código 14113) (Artículo 13° C.M. Mera Compra)"
-Periodos 10 a 12/2020, 01 a 12/2021, 01 a 05 y 07 a 12/2022, 01 a 05/2023:
Surge del 50% del valor de adquisición de hacienda de origen Corrientes con destino otra Jurisdicción; según comprobantes aportados por terceros requeridos e información de SENASA. Para las operaciones que no se obtuvieron comprobantes, el monto de compra surge de multiplicar la cantidad de cabezas adquiridas informadas por SENASA, por los precios de las categorías de hacienda correspondientes publicados por el *MERCADO AGROGANADERO* S.A. https://www.mercadoagroganadero.com.ar/dll/hacienda1.dll/haciinfo 000502.
Respecto del Impuesto Determinado: Surge de aplicar al Monto Imponible determinado, las alícuotas correspondientes a la actividad determinada, según Ley Tarifaria Nº6249.
Respecto a las Deducciones Verificadas: Se consideraron pagos a cuenta informadas por Agentes de Recaudación de la Provincia (Agentes de Retención - percepción, Percepción Bancaria y Consignatarias de Hacienda).
Impuesto de Sellos: No se han detectado incumplimiento en dicho impuesto.
Que, se confeccionó la correspondiente "Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos", conteniendo el período fiscal, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes. Conjuntamente se elaboró la "Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización", que compara lo que la fiscalización ha determinado que el Contribuyente debería pagar en un período; contra lo que el Contribuyente declaró que debía pagar en dichos periodos o contra lo que realmente abonó, si éste fuera mayor. Exponiendo en su última columna el " Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización".
Que, en fecha 25 de Enero de 2024, se envió por Correo

Postal - Correo Argentino, a los domicilios: Domicilio Fiscal declarado en Padrón Web; Domicilio de la Actividad Principal y último Domicilio declarado en datos del Padrón AFIP, Corrida de Vista N°113/2024 juntamente con "Planilla Determinativa de Impuesto sobre los Ingresos Brutos" y " Planilla de Liquidación". Los mismos no fueron notificados argumentando el Correo Argentino que fueron rechazados (fs. 56 a 94).

Que, en fecha 14 de Febrero de 2024 se notificó por Boletín Oficial Corrida de Vista Nº113/2024 conjuntamente con "Planilla Determinativa de Impuesto sobre los Ingresos Brutos" y "Planilla de Liquidación" y Resolución Interna Nº65/2024(S) (fs. 56 a 64 y 96/97) otorgando el plazo de 15 (quince) días hábiles, para presentar descargo y/o reconocer las diferencias, con fecha de vencimiento 06 de Marzo de 2024.

Que, transcurrido el plazo prescripto en el Artículo 35° del Código Fiscal Vigente, cumpliéndose los 15 días hábiles desde la notificación de la Vista, el Contribuyente no presentó Declaraciones Juradas alguna ni efectuó descargo impugnando la Determinación.

Cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales:

Incumplimiento a los Deberes Formales: Se liquidaron las Multas Formales por incumplimiento a los pedidos de informes realizados y a los requerimientos efectuados.

Incumplimiento a los Deberes Materiales: Multa por Omisión del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 37° del CFV): La Base de Cálculo totaliza a $5.718.543,96.

Fiscalizaciones Anteriores:

-Orden de Inspección N°394/2020.

-Expediente 123-2611-12444-2020.

-Periodo bajo análisis 01/2017 a 09/2020.

-Impuesto analizados: IIBB y SELLOS.

-Se determinó una diferencia de $577.293,90.

Resolución N°62/95 de La Comisión Arbitral: A través del sitio web "Comarb-DGR Gestión WEB", se comunicó el inicio de la Inspección a la Jurisdicción en las que se encuentra Inscripto el Contribuyente (fs. 06).

Que, la situación observada al 19 de Marzo de 2024 y de considerar exclusivamente la documentación y/o información obtenida y únicamente por el periodo verificado , se detectaron diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la Dirección General de Rentas, por la suma de $5.139.161,66 (PESOS CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS) en valores históricos. El *"Impuesto Histórico* a *Ingresar por Fiscalización "* resultó $5.718.543,96 (PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS). La diferencia de importe entre el *"Impuesto Determinado "* y el *"Impuesto Histórico* a *Ingresar "* de $579.382,03 corresponde al "Saldo del periodo Determinado" para el periodo 07/2023.

Que, habiéndose notificado las diferencias al Contribuyente mediante Corrida de Vista Nº113/2024, de fecha 14 de Febrero de 2024, este no realizó descargo, ni impugnación alguna; en consecuencia y en virtud de lo normado por el Artículo 35° del Código Fiscal, deberá dejarse firme todas las actuaciones llevada adelante por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente de referencia.

Que, en el mismo Acto se lo emplazó dentro del término de 15 días hábiles, a darse de Alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el momento en que registra actividades económicas en el Impuesto. Caso contrario se procederá a su *Alta de Oficio* conforme lo indicado en el Artículo 34° inciso L) del Código Fiscal y la RG 05/2014 del Convenio Multilateral.

Que, en las presentes actuaciones, obra dictamen legal como es de rigor procesal.

Por ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: DAR ALTA DE OFICIO como Contribuyente a: C&M SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L.; CUIT Nº: 33-71040445-9; Inscripción en C.M. Nº 921-735309-1, Inscripción en Jurisdicción Corrientes 02/2017 y fecha de Cese 09/2022; Domicilio fiscal declarado: 9 de JULIO Nº1650 Mz.: 12 PARQUE INDUSTRIAL-GALVEZ Provincia de SANTA FE; Actividad: "Cría de Ganado Bovino, Excepto la Realizada en Cabañas y para la Producción de Leche" (Código 14113) (Art. 13° C.M. - Mera Compra); Fecha Inicio en Convenio Multilateral: 02/2008; Fecha Inicio en Jurisdicción a Incorporar (Corrientes): 09/2022 mes en que se detectó el Cese de Actividad; Acto Administrativo dictado al efecto: No dictado; Jurisdicción Sede: 921 - Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 2°: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización, al Contribuyente C&M SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L.; CUIT N°33-7040445-9.''

ARTICULO 3°: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en la suma de $5.718.543,96 (PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y SEIS ENTAVOS) a valores históricos. INTIMAR, por este Acto el pago de la deuda más los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo establece Artículo 70° del Código Fiscal.

ARTICULO 4°: HACER SABER al Contribuyente que en el término de 15 (quince) días, podrá interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el Artículo 58° del Código Fiscal.

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, publíquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

I: 21/08 V: 23/08

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 0736/24

Corrientes, 9 de Mayo de 2024

Visto:

El expediente N° 123-1910-13936-23, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ ALTA DE OFICIO, a la Contribuyente VASQUEZ YAMILA, C.U.I.T. Nº 27-35329551- 4, con domicilio en calle Larrea Nº 1.854, de la Localidad Quilmes – Buenos Aires, y:

Considerando:

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, advirtiéndose sobre dicha situación, que la misma, no se halla inscripta en la actividad que realiza.
Que, a fs. 07, la SUBDIRECCION OPERATIVA, expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que la Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripta, habiéndose Intimado a la misma, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad, "Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión" – Código 464502, desde el 15/09/2.023.
Que, a fs. 08, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe Nº 1.610/24), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 34º Inc. L, del Código Fiscal, en la Actividad, "Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión" – Código 464502, desde el 15/09/2.023.
Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 04, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece *"verificación y fiscalización… la Dirección podrá:*
L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aorte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."

Por Ello:
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
Artículo 1º: DAR DE ALTA de oficio a la Sra. VASQUEZ YAMILA, C.U.I.T. Nº 27-35329551-4, con domicilio en calle Larrea Nº 1.854, de la Localidad Quilmes – Buenos Aires, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes – Régimen Directo, en la Actividad, "Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión" – Código 464502, desde el 15/09/2.023, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.
Artículo 2°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.
Artículo 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –
I: 21/08 V: 23/08

Dirección General de Rentas
Resolucion Nº 795

Corrientes, 15 Mayo 2024

Visto:
La Actuación Administrativa identificada con el número 123-1808-11723-22 a través del cual por Orden de Inspección Nº406/2023 la Dirección General de Rentas resolvió se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a su cargo, al Contribuyente: LOS PIRIPINTOS S.R.L.; CUIT Nº30-70810670-0, con domicilio en 25 DE MAYO N°153 - CHICOANA-SALTA.
Considerando:
Que, la presente fiscalización se inicia a los efectos de verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Contribuyente de referencia a través de la Orden de Inspección N°406/2023.
Antecedentes de Fiscalización:
-No posee Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en la Jurisdicción de Corrientes (905), sin embargo, se detectó compra de hacienda de origen correntino, según información de SENASA.
-Ante la AFIP, registra Inscripción en el Impuesto al Valor Agregado 10/2002, Impuesto a la Ganancia 09/2002 y Régimen Seguridad Social 02/2003. Exterioriza Inscripción en las Actividades "Invernada de Ganado Bovino Excepto el Engorde de Corrales (Feed-Lot)" (Código 14114), "Cría Ganado Bovino, Excepto la Realizada en Cabañas y para la Producción de Leche" (Código 14113), "Cultivo de Legumbres Seca" (Código 11342), "Cultivo de Tabaco" (Código 11400).
-No sufre Percepciones por consignatarios de hacienda. Efectuó pagos a cuenta de mera compra.
-Según información de SENASA se detectó que compró 1127 animales de origen en la Provincia de Corrientes en los periodos 02/20 16, 01, 02/2019, 02/2020, 01/2021, 09/2022, 01/2023 con destino faena con salida para la Jurisdicción de SALTA.
-Posee diferencia estimada de base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el Artículo 13°, 3er. párrafo del Convenio Multilateral.
Periodo Fiscalizado: Desde 01/2012 a 06/2023.
Inscripciones:
Ante DGR: El Contribuyente no se encuentra Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Jurisdicción Corrientes, siendo Contribuyente Local de la Provincia de Salta (fs. 02, 04).
Ante AFIP: Registra Alta en el Impuesto al Valor Agregado desde 10/2002, por el desarrollo de las Actividades: "Invernada de Ganado Bovino Excepto el Engorde de Corrales (Feed-Lot)" (Código 14114), "Cría Ganado Bovino, Excepto la Realizada en Cabañas y para la Producción de Leche" (Código 14113), "Cultivo de Legumbres Seca" (Código 11342), "Cultivo de Tabaco" (Código 11400). Domicilio Fiscal en 25 de Mayo Nº153 - Chicoana - Salta.
Notificaciones de la Orden de Inspección: La notificación de la O.I. N°406/2023 se realizó por Correo Postal en fecha 20 de Septiembre de 2023.
Requerimientos de Documentación: El requerimiento de documentación se notificó por Correo Postal en fecha 20 de Septiembre de 2023, consta a fojas 05 y 06. Se le

requirió en este Acto la siguiente documentación:
-*Nota* detallando las actividades que desarrolla.
-*Detalle* mensual de compras de productos primarios adquiridos en la Jurisdicción Corrientes.
-*Copia* de comprobantes respaldatorios de las operaciones.
-*Información* sobre los transportistas con los que opera para el traslado de los productos adquiridos.
-*Copias* de Estados Contables.
-*Información* sobre establecimientos y sucursales (contrato de Locación y Pago de Impuesto de Sellos).
Que, al vencimiento del plazo legal previsto y ante el incumplimiento del Contribuyente, se procedió a notificar Requerimiento Reiterativo de Documentación, por Correo Postal en fecha 08 de Noviembre de 2023. Al vencimiento del mismo, el Contribuyente no aportó documentación alguna referida al desarrollo de su actividad. Se liquidaron en la cuenta única del Contribuyente las Multas Formales por falta de contestación a los requerimientos de documentación.
Pedidos de Informes: Se realizaron pedidos de informe a las siguientes Firmas consignatarios de hacienda (notificados por DFE el 31 de Agosto de 2023), cuyas respuestas constan a fojas 13 a 58:
-*Haciendas Correntinas* S.R.L.
-*Duhalde y Cía.* S.R.L.
-*Cooperativa Ganadera General Ramírez Ltda.*
-*Ildarraz Hmnos* S.A.
-*Siete Puntas* S.R.L.
-*El Estribo* S.A.
-*Don Manuel* S.C.A.
-*CMBM Y CIA SRL*
Que, se observó que el Contribuyente no se encuentra Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Jurisdicción Corrientes siendo Contribuyente Directo de la Provincia de Salta.
Que, de acuerdo al relevamiento de los comprobantes aportados por terceros y la información suministrada por el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), se constató que la fiscalizada efectuó compras de ganado bovino en la Provincia de Corrientes durante los periodos 2016, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023; verificándose entre las operaciones, compras de hacienda con origen en la Jurisdicción de Corrientes y traslado a Salta.
Que, se recurrió al procesamiento y análisis de la documentación e información obrante e los registros de esta Dirección, la aportada por terceros y la suministrada por Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, según anexos de Declaraciones Juradas presentadas, Agentes de Percepción Consignatarios de Hacienda.
Que, de acuerdo a la información y documentación aportada por la fiscalizada y la suministrada por SENASA referente a la cantidad de cabezas de ganado adquiridas y trasladadas fuera de la Jurisdicción Corrientes , las cuales fueron valuadas de acuerdo a los valores que surgen de los comprobantes relevados , se confeccionó una Planilla con el detalle de las compras de ganado en pie efectuadas a los proveedores de la Jurisdicción Corrientes , constatando que la fiscalizada realizó operaciones con origen Corrientes y destino Salta en los periodos: ganado bovino en pie, en los periodos 02/2016, 01 y 02/2019, 02/2020, 01 y 02/2021, 09/2022, 01/2023. La hacienda es trasladada desde localidades de Corrientes a la Provincia de Salta, con motivo invernada.
El monto de compras de ganado con origen la Jurisdicción de Corrientes, según comprobantes relevados asciende a la suma de $57.621.873,61 (Pesos Cincuenta y Siete Millones Seiscientos Veintiún Mil Ochocientos Setenta Tres con Sesenta y Un Centavos).
Que, terceros circularizados aportan comprobantes de las operaciones mencionadas verificándose que el costo del transporte de la hacienda adquirida se encontró a cargo del comprador, contribuyente fiscalizado. Dicho gasto otorga sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la Jurisdicción de Corrientes de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° de dicho Convenio.
Que, dichas operaciones se encuadran en los términos del Artículo 13° tercer párrafo del Convenio Multilateral el cual establece: *"En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados* o *vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor , se atribuirá en primer término* a *la jurisdicción productora el 50% del precio oficial* o *corriente en plaza* a *la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuible* a *las distintas jurisdicciones en que se comercia/icen* o *industrialicen los productos, conforme al régimen del Artículo 2°. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2°".*
Que, por su parte el Artículo 123° del Código fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica: *b)* La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).
Que, el Artículo 3° de la ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes Nº6249/2013 establece que: "De conformidad a lo establecido en el Artículo 136° del Código Fiscal, fijase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota genera l del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley".
Que, por su parte las Resoluciones Nº34 y 36/2005 (DGR) y sus modificatorias, establecen un régimen de pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los Contribuyentes o responsables que trasladen la

producción primaria fuera de la Provincia de Corrientes. Para la Mera Compra, el pago a cuenta del gravamen se determinará considerando el 50% de los valores promedios que figuren en las Planillas Anexas, según la documentación exhibida. Se verificó que el Contribuyente no efectuó los pagos a cuenta a los que hace alusión las Resoluciones Generales Nº34 y 36/2005.

Que, en virtud de lo analizado se concluyó que el Contribuyente omitió monto imponible y su consecuente Impuesto sobre los Ingresos Brutos al Fisco de la Provincia de Corrientes durante el periodo bajo inspección.

Que, en razón de ello y las facultades conferidas por los Artículos 32° y 33° del Código Fiscal Vigente y normas del Convenio Multilateral se procedió a determinar la Obligación Fiscal del Contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Corrientes.

Que, el procedimiento de determinación aplicado fue el siguiente:

"Actividad: "Invernada de Ganado Bovino, Excepto el Engorde en Corrales (Feed-Lot)" (Artículo 13° C.M. - Mera Compra).

Periodos 02/2016, 01y02/2019, 02/2020, 01 y 02/2021, 09/2022, 01/2023:

El monto imponible determinado surge del 50% del valor de adquisición de hacienda de origen Corrientes con destino otra Jurisdicción; según información de SENASA y comprobantes aportados por terceros circularizados. Para las operaciones en las que no se contó con comprobantes, se aplicó valuación de precios de ganado comercializado según información publicada por Mercado Agro ganadero S.A. y subsidiariamente Resoluciones Generales DGR Nº204/2020 y 230/2022.

Impuesto Determinado: Surge de aplicar al Monto Imponible determinado, la alícuota del 2,90% correspondiente a la actividad determinada, según Ley Tarifaria Nº6249/2013.

Impuesto de Sellos: No se detectaron instrumentos pasibles de este impuesto.

Que, por todo lo expuesto, se concluyó que el Contribuyente omitió ingresos al Fisco de la Provincia de Corrientes resultando diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de DGR por $835.517,17 (ver Planillas de Relevamiento fs. 39 a 42).

Que, la diferencia de Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización asciende a $835.517,17 según Planilla de Liquidación.

Que, esta determinación cuenta con posiciones y periodos fiscales desde 01/2012 a 06/2023, no se verifican hasta la fecha Actas confeccionadas en Puestos de Control Impagas.

Que, se procedió a comunicar al Contribuyente las diferencias determinadas por Corrida de Vista Nº2668/2023, Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Planilla de Liquidación, notificada en Domicilio Fiscal declarado en AFIP en fecha 03 de Enero de 2024 (fs. 43 a 48).

Que, vencido el plazo legal previsto por Artículo 35° del Código Fiscal vigente, se informa que el Contribuyente no presentó reparo alguno, por lo cual estas actuaciones quedarán firmes.

Cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales:

Incumplimiento a los Deberes Formales: Se liquidaron las Multas por no contestar los requerimientos de documentación y pedidos de informes efectuados a terceros.

Incumplimiento a los Deberes Materiales: La base por Omisión del Impuesto sobre los Ingresos Brutos asciende a $835.517,17 (Artículo 37°).

Por la Omisión detectada se solicitó Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal Nº 9796/2023, Resolución Nº1867/2023, Expediente Nº 123-1912-17217-2023.

Resolución Nº62/95 de La Comisión Arbitral: La fiscalización iniciada se comunicó a las jurisdicciones involucradas a través de DGR Gestión Web.

Que, la situación observada al 29 de Febrero de 2024 y de considerar exclusivamente la documentación y/o información obtenida y únicamente por el periodo verificado, se detectaron diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la Dirección General de Rentas, por la suma de $835.517,17 (PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON DIECISIETE CENTAVOS) a valores históricos.

Que, habiéndose notificado las diferencias al Contribuyente mediante Corrida de Vista Nº2668/2023 de fecha 03 de Enero de 2024, este no realizó descargo, ni Impugnación alguna; en consecuencia y en virtud de lo normado por el Artículo 35° del Código Fiscal, deberá dejarse firme todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de fiscalización al Contribuyente de referencia.

Que, en el mismo Acto se lo emplazó dentro del término de 15 días hábiles; a darse de *Alta* en el Impuesto sobre los ingresos Brutos desde el momento en que registra actividades económicas en el Impuesto. Caso contrario se procederá a su *Alta de Oficio* conforme lo indicado en el Artículo 34° inciso L) del Código Fiscal y la RG Nº05/2014 del Convenio Multilateral.

Que, en las presentes actuaciones, obra dictamen legal como es de rigor procesal.

Por ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: DAR ALTA DE OFICIO como Contribuyente a: LOS PIRIPINTOS S.R.L.; CUIT Nº30-70810670-0; Inscripción en C.M. Nº: No Inscripto en Corrientes, Contribuyente no Inscripto en Convenio; Domicilio fiscal Declarado ante AFIP y DGR SALTA: 25 de Mayo Nº153 CHICOANA SALTA; Actividad Principal: "Invernada de Ganado Bovino, Excepto el Engorde en Corrales (Feed-Lot) (Código 14114) (Artículo 13º C.M. - Mera Compra); Fecha Inicio en Convenio Multilateral: NO Inscripto en Convenio; Fecha Inicio en Jurisdicción a Incorporar (Corrientes): 02/2016. Mes en que se detectó la primera operación en esta Provincia; Acto Administrativo Dictado al efecto: No dictado; Jurisdicción Sede: 917 - Provincia de Salta.

ARTICULO 2°: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización, al Contribuyente LOS PIRIPINTOS S.R.L.; CUIT N°30-70810670-0.

ARTICULO 3°: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en la suma de $835.517,17 (PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS

DIECISIETE CON DIECISIETE CENTAVOS), a valores históricos. INTIMAR, por este acto, el pago de la deuda más los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo establece el Artículo 70° del Código Fiscal.
ARTICULO 4°: HACER SABER al Contribuyente que en el término de 15 (quince) días, podrá interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el Artículo 58° del Código Fiscal.
ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, publíquese, cumplido archívese.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.
I: 21/08 V: 23/08

Dirección General de Rentas
Resolucion Interna (D.G.R.) N° 889/2024

Corrientes, 28 de mayo 2024

Visto:
El expediente N° 123-2709-13186-2023 iniciado por la Dirección General de Rentas, caratulado S/ ALTA DE OFICIO, al Contribuyente GARCIA GUSTAVO DANIEL, CUIT Nº 20- 29137981-9 con domicilio en Carlos Boggio N° 4.125, de la Localidad de Barranquera, Provincia del Chaco, y:
Considerando:
Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, realizado al contribuyente GARCIA GUSTAVO DANIEL, CUIT Nº 20-29137981-9, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.
Que, a fs. 09, la Subdirección Operativa, Informe N° 08/2024, expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose Intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, sin haber obtenido respuesta. Que, corresponde se proceda al Alta de Oficio, en la "Actividades profesionales, científicos y técnicas" – Código Nº 00749009, desde el 01/09/2.023.
Que, a fs. 10, el Departamento Técnico Jurídico, dictamen Nº 1.597/2024, expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme a lo establecido en el Art. 24º Inc. I, del Código Fiscal, en la Actividad "Actividades profesionales, científicos y técnicas" – Código Nº 00749009, desde el 01/09/2.023.
Que, a tales efectos, mediante nota, la cual consta a fs. 06, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización… la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."
Que, por lo expuesto y en uso de las facultades establecida por los artículos 9º, 10º, 34º, inciso "L" y normas concordantes del Código Fiscal, corresponde el dictado del acto.
Por ello:
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
Artículo 1º: DAR DE ALTA de oficio al Contribuyente GARCIA GUSTAVO DANIEL, CUIT Nº 20- 29137981-9 con domicilio en Carlos Boggio N° 4.125, de la Localidad de Barranquera, Provincia del Chaco, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes, en la Actividad "Actividades profesionales, científicos y técnicas" – Código Nº 00749009, desde el 01/09/2.023, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.
Artículo 2°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.
Artículo 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –
I: 21/08 V: 23/08

Dirección General de Rentas
Resolución Nº 0791

Corrientes, 15 Marzo 2024

Visto:
La actuación administrativa, identificada con el Número 123-0111-14245-2022, iniciado por el Departamento de Fiscalización S/Orden de Inspección del contribuyente MAS PETROL S.A., CUIT Nº 30-71254385-6, Domicilio Fiscal: GENERAL N. M. SAVIO Nº 1623-Villa Maipú, Buenos Aires, y;
Considerando:
Que, a fs. 01 obra Orden de Inspección Nº 0494 realizada en fecha 01/11/2022, para que se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y/o lineamientos que se indican.
Que, a fs. 02 obra ficha personal del contribuyente.
Que, la fiscalización iniciada comprendió los periodos fiscales de 01/2012 a 09/2022, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes, verificándose que el contribuyente no se halla inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de Corrientes.
Que, conjuntamente con la Orden de Inspección, en fecha 01/06/2023, se notificó requerimiento

documentación en la Dirección General Savio Nº 1623, Villa Maipú, que el contribuyente desestimó (fs. 08/10).
En fecha 04/09/2023 se contactó con el actuante vía correo electrónico, la Sra. Anabella Saglietti, manifestando (textual): "Hola, buen día, me comunico por el requerimiento emitido para la empresa MAS PETROL, CUIT 30-71254385-6, el cual adjunto para su referencia Las ventas se acuerdan por mails o WhatsApp y el flete a corrientes queda por cuenta del comprador. La mercadería se entrega en Buenos Aires, y el comprador se hace cargo del traslado a corrientes". (fs. 13).
Luego de reiterados correos solicitando complemente la información del requerimiento inicial, en fecha 25/09/2023, aportó mediante correo electrónico "Alta en la jurisdicción Corrientes" con fecha 01/09/2023 y constancia de inscripción ante AFIP (fs .14/15). Si bien se enviaron correos electrónicos y se conversó telefónicamente con el Cr. Daniel Castillo, no aportó documentación en respuesta al requerimiento inicial notificado por esta Dirección relativa a las cantidades vendidas, clientes domiciliados en la provincia, márgenes de utilidad, etc.
Que, se circularizó pedido de informes a terceros vinculados –comercialmente con el sujeto verificado, cuyas respuestas obran a fs. 23/25 y fs. 27/29.
Que, se verificó mediante las respuestas a los pedidos de informes, la realización de ventas telefónicas y asesoramiento por parte del contribuyente, y cómo surge de la información y documentación recopilada conoce el destino de los productos vendidos, dado que los mismos son entregados en destino.
Que, por lo dicho precedentemente, se observa que el contribuyente "MAS PETROL S.A.", ha incurrido en gastos de comercialización de sus productos, de acuerdo a la modalidad de ventas efectuadas, dado que al recibir pedidos por medios electrónicos/teléfono, dicha operatoria encuadra en el último párrafo del Art. 1º del Convenio Multilateral, que establece: "Cuando se hayan realizado gastos de cualquier naturaleza , aunque no sean computables a los efectos del artículo 3, pero vinculados con las actividades que efectúe el contribuyente en más de una jurisdicción , tales actividades estarán comprendidas en las disposiciones de este convenio, cualquiera sea el medio utilizado para formalizar la operación que origina el ingreso (correspondencia , telégrafo, teletipo , teléfono , etc.).
Dichos gastos otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral, en la jurisdicción de Corrientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4° de dicho Convenio.
Que, el artículo 122º del Código Fiscal establece que: *"El ejercicio habitual y* a *título oneroso en jurisdicción de la Provincia de Corrientes, del comercio, industria, profesión , oficio, negocio, locaciones de bienes, obras* o *servicios,* o *de cualquier otra actividad* a *título oneroso - lucrativa* o *no- cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la presta , incluidas las sociedades cooperativas, y el lugar donde se realice (zonas portuarias , espacios ferroviarios, aeródromos y aeropuertos, terminales de transporte, edificios y lugares del dominio Público y privado y todo otro de similar naturaleza) estará alcanzado con un Impuesto sobre los ingresos brutos en las condiciones que se determinan en los artículos siguientes ...".*
Que , el artículo 4° de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (Nº 6249/2013) establece que: *"De conformidad* a *lo establecido en el artículo 136° del Código Fiscal, fíjanse las siguientes alícuotas especiales: -Punto 4) 4)del 4,* 70 % *(cuatro* coma *setenta por ciento) para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta ley* o *en el Código Fiscal: inciso p) Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas".*
En virtud de lo expresado anteriormente, la inspección considera que "MAS PETROL S.A.", debería tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Corrientes, por aquellas operaciones de ventas a clientes domiciliados en la jurisdicción de Corrientes.
Que, por todo lo expuesto , se procede a determinar la obligación fiscal conforme a los artículos 32° y 33° del Código de la provincia de Corrientes , y Ley Nº 6249- Ley Tarifaria vigente , considerando como Monto Imponible Determinado, al que resulta de considerar un margen de utilidad del 10% (diez por ciento) de las ventas relevadas por esta Dirección , ventas que fueran efectuadas a los clientes con domicilio en la jurisdicción de Corrientes , ENERGIA CORRIENTES S.R.L., CUIT Nº 30711643644, ESTANCIAS PACHECO S.A., CUIT Nº 33708715099, FERNANDEZ EFRAIN ANTONIO, CUIT Nº 20240147247, FIDEICOMISO MOVISUAR, CUIT Nº 30712551204 y OJEDA OMAR ALEJANDRO, CUIT Nº 20300823247 (Dichas operaciones surgieron de los libros IVA Compras de los mencionados clientes, en los periodos 10/2020 a 04/2022.
Además, en el caso de ENERGIA CORRIENTES S.R.L., CUIT Nº 30711643644, se tuvieron en cuenta las operaciones informadas en respuesta al pedido de informe, por los periodos comprendidos entre 08/2019 y 09/2022.
Que, con respecto al Impuesto Determinado, surge de aplicar al monto imponible determinado, la alícuota del 4,70% establecida en el artículo 4, punto 4), inciso p) de la Ley Tarifaría Vigente de la provincia de Corrientes (Ley Nº 6249).
Que, no se observaron instrumentos que estuvieran alcanzado por el Impuesto de Sellos.
Que, en fecha 07/12/2023, se notificó la Corrida de Vista Nº 2938/2023 adjunta a fs. 38/46, conjuntamente con la Resolución de Instrucción de Sumario Nº 1608/2023, Planilla determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Planilla de Liquidación, reflejándose en esta ultima las Diferencias de Fiscalización, las cuales surgen de la comparación del monto que el contribuyente debería haber pagado en un período, con el monto que el contribuyente declaro que debía pagar en ese periodo o contra el monto que realmente abono si este fuera mayor, otorgándole el plazo de quince (15) días hábiles para que ofrezca las pruebas pertinentes o reconozca las diferencias determinadas y regularice su situación fiscal.
Al vencimiento del plazo otorgado el contribuyente no reconoce las diferencias de fiscalización ni presenta descargo alguno.
Que, al tratarse de un contribuyente de Convenio

Multilateral, se procedió a informar a las demás jurisdicciones del inicio de la fiscalización. La misma se notificó mediante el sistema DGR Gestión Web.
Que, en vistas de que el contribuyente no ejerció su derecho de defensa, conforme lo expresado en los párrafos anteriores, el Departamento de Fiscalización conforme Informe Final, obrante a fs. 50/53, entiende que deberían quedar firmes las diferencias detectadas.
Que, en relación a todo lo expuesto precedentemente, debemos decir:
Que, conforme al artículo 35° del Código Fiscal, el interesado debe demostrar con pruebas concretas cuales son deducciones y conjeturas equivocadas sobre las cuestiones resueltas; asimismo, aparte de expresar los motivos por los cuales impugna el acto, debe efectuar una crítica concreta, razonada y autosuficiente, la que no puede ser sustituida con una mera discrepancia con el criterio que sostiene esta Dirección.
Que, el mero silencio del contribuyente en cuanto a la Corrida de Vista Nº 2938/2023, demuestra una falta de interés en relación a las cuestiones allí planteadas, puesto que no alega ninguna defensa que permita cambiar la realidad exteriorizada a través de la determinación efectuada por Dirección General de Rentas.
Que, obran las presentes actuaciones el dictamen legal pertinente.
Por Ello:
La Dirección General de Rentas
Resuelve:

ARTICULO 1º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 01/11/2022.
ARTICULO 2°: DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente MAS PETROL S.A., CUIT Nº 30-71254385-6, Domicilio Fiscal sito en GENERAL N. M. SAVIO Nº 1623 Villa Maipú, Buenos Aires; en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen Convenio Multilateral , por la suma de $963.606,07 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS CON 07/100); a valores históricos e INTIMAR por este acto al pago de las referidas sumas, con los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo tipifica el artículo 70 del Código Fiscal.
ARTICULO 3°: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el artículo 58 del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.
ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –
I: 21/08 V: 23/08

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. Nº 231597/22

El juzgado de Ejecución Tributaria a cargo del/ la Dr./a. Alejandro Omar Aquino Britos, ubicado en el 2° Piso Departamento "A" del edificio ubicado en la calle Rioja N° 509 de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, correo electrónico: "jetributaria@juscorrientes.gov.ar", teléfono (379) 4104262, en las actuaciones: "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES C/ GONZALEZ NILDA Y/O Q.R.R. S/ APREMIO"; Expte. Nº 231597/22, cita a GONZALEZ NILDA D.N.I. N° 17.898.164, por el término de tres (3) días a partir de la última publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por cinco (5) días. Asi se ha dispuesto en la resolución "N°877 - Corrientes, 14 de Junio de 2024.- Proveyendo presentación de los Dres. HERNAN MARCELO LASLO y CRISTIAN GUILLERMO TOMASELLA -suma "PEDIMOS SE CITE POR EDICTOS "-: De conformidad con lo previsto por los arts. 118, 119 del CPCC y 74 del Código Fiscal, publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial emplazando a la ejecutada Sra. GONZALEZ NILDA , DNI N° 17.898.164, para que dentro de 3 (tres) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Obsérvese en la redacción del edicto lo dispuesto por el art. 120 del CPCC. Notifíquese."Fdo Electronicamente por el Dr. Iván I. Ríos Benítez Secretario Juzgado de Ejecución Tributaria Corrientes
Corrientes, 06 de Agosto de 2024.-
Dr. Ríos Benítez Ivan Ignacio – secretario
I: 15/08 – V: 21/08

Expte. N° 13462/22

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N°5 a cargo del Dr. Edgardo Enrique Frutos ubicado en calle Pellegrini N°917 1er,piso de la ciudad de Corrientes, provincia del mismo nombre correo electrónico: jfamilianya5-capital@juscorrientes.gov.ar, en las actuaciones: "M. B. J. A S/CONTROL DE LEGALIDAD" Expte. N° 13462/22 NOTIFICA A MORALES, MARIA DE LOS MILAGROS DNI N° 40.996.288, el siguiente Fallo, en su parte pertinente: "N° 170 Corrientes, 20 de septiembre de 2023... AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... FALLO: 1°) DECLARAR FORMALMENTE LA SITUACIÓN JUDICIAL DE ADOPTABILIDAD en la que se encuentra la niña: B. J. A. M. DNI N.° XXX.XXX.XXX, nacida el XX de julio de XXXX, de X años de edad, hija de MARÍA MILAGROS MORALES DNI N.° 40.996.288; alojada actualmente en el Centro de Cuidado "Tía Amanda", decretando su ADOPTABILIDAD,

de conformidad a las leyes vigentes.-. El presente debe publicarse por un (1) día. Asi se ha dispuesto en el resolutorio "N° 6672 Corrientes, 16 de Agosto de 2024.- ... PROCÉDASE a la PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES por el término de tres (3) días a los fines de notificar a la Sra. Morales, Maria de los Milagros DNI N° 40.996.288 de la parte resolutiva del Fallo N.°170 de fecha 20 de septiembre de 2023, con los recaudos que correspondan a los fines de preservar la identidad de la niña de autos conforme art. 66 inc. a) de la Ley 26061. Diligenciar por Secretaria, art. 59 inc. a) CPFNyA., vía correo institucional. Notifíquese". Fdo. Dr. Edgardo Enrique Frutos, Juez en Familia, Niñez y Adolescencia N. º 5 de la ciudad de Corrientes. Corrientes, 16 de agosto de 2024

Dra. Silvana Patricia Quiroga – Secretaria

I: 21/08 – V: 23/08

Citaciones - Interior

Expte. N° 30850/24

El Juzgado Civil Comercial y con Competencia Administrativa Nº1 a cargo del Dr. Agustin Martin Gatti, ubicado en calle Madariaga Nº 638 de la ciudad de Paso de los Libres, correo electrónico: jcivilcomplibres@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3772450117, en las actuaciones "ARANDA JOSE RAUL C/ BARBARITA PEREYTA Y/O HEREDEROS Y/O LEGATARIOS Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS " EXPTE. 30850/24, procede a la publicación de efectos en el Boletín oficial por el termino de veinte (20) días citándose a los herederos de la Sra. BARBARITA PEREYRA, DNI Nº 726.209 y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el departamento San Martin, de esta provincia, en la planta urbana de la ciudad de Yapeyu, Manzana Nº 34 solar "D", Lote Nº 4 S/CAT., inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, al Tomo Nº 178 Folio Real Matrícula Nº 60.821 Nº 28826/27, e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema T3-317-1, con las siguientes medidas: Frente: 42, 14 metros, contrafrente 63,21 metros, Fondo 63,21 metros, contrafondo 63,21 metros, cuyos linderos son: al Norte: terreno Propiedad de Rodrgiuez Ermelia, al Oeste: Terreno Propiedad de Gomez Pedro, al Sur: Calle Maipu y al Este: Calle Obispo Romero, todo conforme al Plano de Mensura Nº 1816, a presentarse en la causa: "ARANDA JOSE RAUL C/ BARBARITA PEREYTA Y/O HEREDEROS Y/O LEGATARIOS Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS " EXPTE. 30850/24, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución Nº 4937 de fecha 13 de junio de 2024, cuya parte pertinente se transcribe." :"…córrase traslado por VEINTE (20) DIAS HABILES -ART.443 del CPCC – cítese mediante edictos, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial y periódico de circulación local por el término de dos días –art. 444 del CPCC- a los demandados para que comparezcan, denuncien domicilio real y electrónico, adjúntenlos documentos que se encuentren en su poder –en documento electrónico formado PDF., ofrezcan todas sus pruebas, opongan las excepciones o defensas de que intenten valerse, interpongan reconvención y contesten la demanda, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa se procederá a designar en su caso presentación a la Defensora de Ausentes..."Notif. (Fdo) Dr. AGUSTIN MARTIN GATTI, Juez Juzgado Civil Comercial y Contencioso Administrativo, Dra. CYNTHIA EUGENIA VALENZUELA BAEZ, Secretaria Acturaria Nº 2 Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo. Paso de los Libres , 02 de agosto de 2024

Dra. Cynthia E. Valenzuela Baez – secretaria

I: 16/08 – V: 10/09

Expte N° PXL 13192/14

"VARGAS JUAN ANGEL P/PORTACION DE ARMA DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL - YAPEYU"¡ en trámite por ante este Tribunal Oral Penal de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, sito en Madariaga NO614, 2° Piso, T.E. Fax NO03772-450128, Secretaría del Dr. Cesar Ernesto Calvi, a fin de solicitarle que tome debida razón, que el Tribunal ha dictado, respecto al procesado REBELDE JUAN ANGELVARGAS,DNI N° 13.803.128, de nacionalidad: Argentina, nacido el día 14 de Agosto de 1958, domiciliado en Paraje Remanso, Chacra N° 64, de la localidad de Yapeyu, hijo de Juan Marcelo Vargas y de Eisa Camacho, la que se transcribe y en lo pertinente dice: "NUMERO:65-PASODE LOS LIBRES(Ctes), 11 de junio de 2024. Por el resultado de los votos que anteceden..., el Tribunal Oral Penal (Hoy Tribunal de Juicio); RESUELVE: 1°).- DECLARAR REBELDE al imputado JUAN ÁNGEL VARGAS, D.N.I N° 13.803.128, sin apodos, de estado civil casado, de profesión changarín rural, nacido en la localidad de Yapeyú, provincia de Corrientes, el día 14 de Agosto de 1.958, hijo de Juan Marcelo Vargas (f) y de Eisa Camacho (f), con último domicilio conocido en Paraje Remanso, Chacra n° 64, de la localidad de Yapeyú, provincia de Corrientes; ordenándose en consecuencia su inmediata detención (artículos 76, 77, del Código Procesal Penal).- 20).- REVOCAR el punto II del Auto N° 560, compaginado a fs. 186/190 y vta. del presente legajo, de fecha 13 de Junio del 2.019, por el cual se le concediera su Eximición de oficio, dejándolo sin valor ni efecto alguno, al infringirse las condiciones impuestas de soltura (artículos 79, 312, 318, inciso 2°, 324 Y 328, del Código Procesal Penal); dejándose constancia actuarial en el presente legajo.- 3°).- Líbrese orden de detención del nombrado, mediante oficio a la Unidad Regional IV, de esta ciudad, solicitando su inserción en la Orden del Día y su comunicación por Circular General de Policía de esta Provincia.- 4°).- Ordenar la inscripción de la presente Resolución al Registro de Personas Declaradas Rebeldes Por Un Tribunal Penal, creado por Acuerdo N°

17/17, punto 14°, del Excmo. Superior Tribunal de Justicia; y la información a remitir conforme artículo 4° del Anexo del citado Acuerdo.- 5°).- Hágase saber, agréguese, regístrese, remítase copia al Boletín Oficial para su publicación por el término de ley, y notifíquese.-". Fdo. Doctores MARCELO MANUEL PARDO Y GUSTAVO ALFREDO IFRAN (Jueces Titulares), Doctor CESAR ERNESTO CALVI, (Secretario del Tribunal Oral Penal de la IV Circunscripción Judicial)

Dr. Marcelo Manuel Pardo
Dr. Gustavo Alfredo Ifran
Dr. Cesar Ernesto Calvi
I: 19/08 V: 23/08

Expte. Nº 7746/21

S. Sa. Juez Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la ciudad de Bella Vista (Provincia de Corrientes), Dra. Irma L. Sánchez de Tatarinoff, cita y emplaza por el termino de diez (10) días a HEREDEROS y/o ACREEDORES de los Sres. ALFREDO JOSE LUCAS ARRIETA, M.I. Nº 1.845.277, ANASTACIO TORRES, M.I. Nº 280.252, CECILIA BONIFACIA LUQUE DE TORRES, L.C. Nº 2.209.515, y PEDRO ANGEL TROTTA, M. I. Nº 7.426.891, presentarse a estar a Derecho, en los autos caratulados: "ACHITTE JUAN CARLOS C/ ALFREDO JOSE LUCAS ARRIETA Y/U OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. Nº 7746/21, en trámite ante dicho Juzgado, sito en calle Santa Nº 801 de la mencionada localidad, número de teléfono: 03777-453301, dirección de correo electrónico: "jcivcomlab-bvista@juscorrientes.gov.ar", Secretaria Nº 1 a cargo de la Dra. Karina A. Villaverde Zoni, correo electrónico: "karinaavillaverde@juscorrientes.gov.ar", y aleguen el derecho que consideren tener respecto de los siguientes inmuebles: ubicados en las Manzanas "J", Nº 273 y Nº 286 de la ciudad de Bella Vista (Ctes.), cuyas inscripciones registrales son las siguientes: a) Inmueble individualizado al Tº 267, Fº 83123/83124, Nº 39520, Año 1942, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; b)Inmueble individualizado al Tº 4, Fº 37, Nº 24, Año 1955, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; c) Inmueble individualizado al Tº 1, Fº 60, Nº 54, anotado en el Diario bajo Nº 5922 el 18 de Abril de 1969 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes; que constituyen todos juntos un Polígono irregular individualizado en el Plano de Mensura Nº 3614- S, según el cual consta de una Superficie Total de 18.064,48 m2, siendo linderos del inmueble a prescribir los siguientes: al Norte, calle Fígaro; al Sur, Mirta Romero, callejón y barranca profunda, Rina Billordo; al Este, Ricardo Kizly y Javier Leiva; y al Oeste, calle Pedro Ferre, Ernesto Espinoza, Carmelo Soto, Virgilio Rivero, Marta Rivero, Omar Aguirre y Érica Silva; bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en Juicio (Arts. 118, 119, 120, 446, ss. y cc. del C.P.C. y C.). Así fue ordenado por Providencia Nº 809 de fecha 09 de Febrero de 2.024, que transcripta en su parte pertinente dice: "...En atención a los informes que se han incorporado al proceso, y a fin de evitar futuras nulidades y trabar correctamente la Litis, CITESE mediante Edictos a HEREDEROS y/o ACREEDORES de los demandados registrales, Sres. Alfredo José Lucas Arrieta, Anastasio Torres, Cecilia Bonifacia Luque de Torres y Pedro Ángel Trotta, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el presente proceso dentro de los DIEZ (10) días de notificados bajo apercibimiento de designar Defensor oficial; los que se publicarán en el Boletín oficial y un diario de la Capital provincial por el término de DOS (2) días.- Fdo. Dra. Irma L. Sánchez de Tatarinoff, Juez".-

Bella Vista (Ctes.) 01 de Agosto de 2.024.

Dra. Karina A. Villaverde Zoni – secretaria
I: 20/08 – V: 21/08

Expte. N° BXP 8643/22

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia, a cargo de la Dra. Irma Sánchez de Tatarinoff, ubicado en calle Salta N° 801 de la ciudad de Bella Vista Corrientes, correo electrónico jcivcomlab-bvista@juzcorreintes.gov.ar teléfono 3777453301, en las actuaciones: "BERIAU OSVALDO URIEL Y/U OTROS C/ RAMON REYNALSDO SALAZAR Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". Expte. N° BXP 8643/22, cita y emplaza por el termino de dos (2) días a herederos y/o acreedores del Sr. RAMON REYNALDO SALAZAR (fallecido) y/o quien se considere con derechos, sobre el inmueble ubicado en Paraje Desmochado, Cuarta Sección Rural, Partida Inmobiliaria, individualizada según mensura para Prescripción Adquisitiva N° 4546 "S" constante de las siguientes medidas: Del Punto A al Punto B: CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS, del Punto B al Punto C: OCHOCIENTOS DIECISÉIS METROS CON TREINTA CENTÍMETROS, del Punto C al Puntos D: CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS y del Punto D al Punto A: Cerrando el Polígono; OCHOCIENTOS DIECISIETE METROS, con una superficie total de TREINTA Y OCHO HECTÁREAS, SESENTA Y DOS CENTIÁREAS. Con sus respectivos linderos: NORTE: Olimpo Concepción Herrera y Sofia Alegre de Pozzer, Este: Néstor Alegre, SUR: Sofia Alegre de Pozzer y OESTE: Julio Cesar Beriau y Sofia Alegre de Pozzer, bajo Adrema B1-382-3, inscripto en el Registro de la Propiedad Provincial al Tomo 2- Folio 294- N° 274, Año 1965, Tomo 1- Folio 26- N° 26, Año 1964, Tomo 2- Folio 378- N° 356, Año 1965. Tomo 1-Folio 188- N° 181, Año 1965. Todo a presentarse en la causa "BERIAU OSVALDO URIEL Y/U OTROS C/ RAMON REYNALSDO SALAZAR Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". Expte. N° BXP 8643/22, en trámite por ante el Juzgado antes mencionado, Secretaria N° 1, a cargo de la Dra. Karina Villaverde Zonni, así se ha dispuesto en Resolución N° 3340 Bella Vista (Ctes.), 22 de marzo de 2024, se ordena publicar EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario de la capital por el término de dos días, emplazando HEREDEROS y/o ACREEDORES del Sr. RAMON REYNALODO SALAZAR (fallecido) y/o QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO respecto al inmueble en cuestión, por el término de ley, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de

nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio (arts. 145, 146, 147, 343 ss. y cc. Del CPCC).
Bella Vista Corrientes 06 mayo de 2024.
Dra. Karina Villaverde Zonni
I: 21/08 – V: 22/08

Expte. Nº LXP 30789/24

El Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con domicilio en calle Madariaga N° 638 de esta ciudad de Paso de los Libres, a cargo del Dr. Agustín Martín Gatti, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni, cita y emplaza por el término de veinte días hábiles a estar a derecho en los autos caratulados "CAÑAS VICTOR RICARDO C/ ESTANISLADA CACERES DE PRADO Y/O BARTOLO PRADO Y/O NOLBERTO PRADO Y/O LUCIO PRADO Y/O GUADALUPE ASIS Y/O HEREDEROS Y/O LEGATARIOS Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)" - Expte. Nº LXP 30789/24" a quienes se crean con derecho sobre bien inmueble ubicado en esta localidad de Paso de los Libres – Corrientes, parte integrante de la chacra Nº 242 de la Primera Sección de Chacras, identificado como Parcelas N° 5 y 6, del Duplicado de Mensura N°3493-M, y según el cual consta de las siguientes medidas: Lados L-K= 13,60 m (trece metros sesenta centímetros); Lados K-T= 23,40 m (veintitrés metros cuarenta centímetros); Lados T-U= 15,16 m (quince metros dieciséis centímetros); Lados U-L= 20,78 m (veinte metros setenta y ocho centímetros), con una superficie total de 254,41 m2 (doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, cuarenta y un decímetros cuadrados). Lindando al Nord-Este: Juan Ramón Torres (poseedor); al Sud-Este: Ferrocarril Mesopotámico Argentino; al Sud-Oeste: Claudia Maria Simón (poseedora) y al Nord-Oeste: Avenida Arturo Freyche, inscripto en la Dirección General de Catastro en fecha 09 de Junio de 2004, bajo Adrema P1-19078-1.
El presente se publicará bajo apercibimiento de lo previsto en el artículo 343 del CPCC, y por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. (arts. 145, 146, 147). -
Paso de los Libres, 13 de agosto de 2024.
Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni
I: 21/08 – V: 22/08

Expte. Nº RXP 12.862/22

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Mercedes, provincia de Corrientes, sito en Juan Pujol N° 759 de la ciudad de Mercedes (Ctes.), a cargo del Dr. Gustavo René Buffil, Secretaría a cargo de la Dra. Dora del Carmen Saucedo, conforme lo ordenado por decreto N° 6023 del 31 de julio de 2024, dictado en autos: "MONTIEL VANESA SOLEDAD C/ MONTIEL ARACELI DIANA, MONTIEL RAMON MAXIMILIANO, JOANA ALEJANDRA CAVIA, ANDRES SEBASTIAN CAVIA, JUAN GABRIEL ACUÑA, ALEJANDRO EZEQUIEL ACUÑA, DAIANA AYELEN ACUÑA, PRISCILA BELEN ACUÑA Y SATO RUMIKO S/ IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO (ART.593), Expte. Nº RXP 12.862/22, CITA Y EMPLAZA a la Sra. RUMIKO SATO, Pasaporte N°TZ0098650, para que, en el término de 20 días desde la última citación, comparezca ante este Juzgado y ante esta causa, constituya domicilio procesal, adjunte documental, oponga excepciones y conteste demanda, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en este juicio, conforme arts. 120 y 446 del CPCC.
Mercedes (Ctes.), 13 de Agosto de 2.024.
Dra. Saucedo Dora del Carmen
I: 21/08 – V: 22/08

Expte N° Z05 20514/23

El Juzgado Civil y Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, con asiento en la localidad de Empedrado, a cargo del Dr. SERGIO FABIAN OLEJNIK, ubicado en la calle San Martin 568, en el expediente N° Z05 20514/23 caratulado "ZARACHO AMALIA DEL ROSARIO C/ MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO Y/O ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza AL PRESUNTO PROPIETARIO REGISTRAL DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA, el que se encuentra ubicado por calle San Juan, Manzana N° 169-lote N° 12, entre calles Rioja y Rivadavia, de esta localidad de Empedrado Provincia de Corrientes, cuyos linderos son: Al Oeste: Calle San Juan, Al Norte: Terreno Municipal (Posesión de Sara Cuenca.); Al Sur: Terreno Municipal(Posesión de Lorenzo Cuenca); Al Este: Terreno Municipal Baldío, e individualizado en la Mensura para Prescripción Adquisitiva Nº 2618 "Q", como parte de la Manzana Nº 169, lote N° 12, Partida Inmobiliaria F1-5557-1, Cuya dimensión es de: (25,98 mts.) de frente sobre calle San Juan, por (25,98 mts) de contra-frente, y (49,50 mts.) de fondo por (49,50 mts.) de contra-fondo, con una Superficie total de (1.286,01 m2), Y/O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 del CPCC, se presenten y acrediten en el presente proceso declarado abierto con el título que invocan, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en la Providencia N°5.462 , de fecha 21 de Noviembre de 2.023, la cual en su parte pertinente, dice: 1)… 2) Por promovida DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (arts. 1897, 1899, 1900, 1903, 1905, 2565 y cc del Código Civil y Comercial de la Nación) contra Municipalidad de Empedrado y/o Estado de la Provincia de Corrientes, la cual tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO POR AUDIENCIAS (arts. 438 al 467 y cc del CPCC). 3)… a) CÍTESE POR EDICTOS AL PRESUNTO PROPIETARIO REGISTRAL DEL INMUEBLE OBJETO DE

ESTA DEMANDA Y/O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 del CPCC. b) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 del CPCC, todo ello bajo apercibimiento de designar a la Defensora de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. 4) …5)... 6)… 7)… 8)… 9)… 10)… 11)… 12)… 13)… 14)… Notifíquese. Dr. SERGIO FABIAN OLEJNIK-Juez-Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz, Empedrado – Corrientes.

Empedrado (Corrientes), 9 de agosto de 2024.

Dra. María Graciela Mendoza – prosecretaria

I: 21/08 – V: 22/08

Remates - Capital

Expte. Nº 182549/19

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nro. 8 de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la DRA. LEONARDO ROBERTO SANCHEZ, Secretaria de la DRA. MARÍA FLORENCIA RAFFIN se hace saber, que por las normas vigentes y publicaciones de ley, que en los autos caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ FERNANDEZ DANIEL EDUARDO S/ EJECUCION PRENDARIA" Expte. Nº 182549/19, el Martillero PABLO SILVA, Mat. Nº 392 del S.T.J. de Corrientes, rematará: UN AUTOMOVIL, MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO ONIX 1,4 LT; AÑO: 2016; MOTOR MARCA CHEVROLET Nro. HCM020604, CHASIS MARCA CHEVROLET Nro. 9BGKS48T0GG280208; Dominio AA343JJ. El bien se subasta en el estado físico y mecánico en que se encuentra. Los gastos de retiro, traslado y transferencia del vehículo serán a cargo del adquirente. GRAVÁMENES: No Posee. 1) DEUDAS: Municipalidad de la Ciudad de Corrientes al 23/04/2024 correspondiente al Impuesto Automotores: $ 237.841,26. CONDICIONES: BASE DE LA VENTA: $ 2.218.092,00 ((PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y DOS). Seña 20 % Comisión 10 % ambas en el acto y en dinero en efectivo, saldo al aprobarse judicialmente la subasta. Para el supuesto caso que el tribunal habilite una cuenta judicial, la seña deberá transferirse a la misma en el acto de la subasta. Exhibición: El día 27/08/2024 en calle Pedro Esnaola N° 5373. Horario de Exhibición: de 16.30 a 17,30 hs. FECHA DE REMATE: 29/08/2024. HORA: 18,30 LUGAR: Catamarca 653 de la ciudad de Corrientes. Para informes dirigirse al martillero actuante en el lugar del remate o al Celular 3794803098.

Corrientes, 16 de Agosto de 2.024.

Dr. Leonardo Roberto Sanchez – Juez

I: 21/08 – V: 21/08

Sección General

Convocatorias

Asociación Correntina de Ciclismo

En la ciudad de Corrientes de la provincia del mismo nombre, a los 5 días del mes de

agosto de 2024 siendo las 20:30 Hs. La comisión normalizadora de la Asociación Correntina de Ciclismo 745/2024, se reúne para tratar los siguientes temas del orden del día:

1) Llamar a convocatoria de asociados para celebrar la asamblea general ordinaria periodo 2024. También la oficialización de las listas aptas para elecciones para la renovación total de autoridades de la comisión directiva y órganos de fiscalización, periodo año 2024/2026.

2) La comisión normalizadora llama a convocatoria a sus asociados, a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 de agosto para las 20:00 Hs. Con 30 minutos de tolerancia, en Avenida Ayacucho 3253 Circulo de oficiales de la policía de Corrientes, se tratarán los siguientes temas del orden del día:

1) Elección de nuevas autoridades de comisión directiva y órgano de fiscalización.

2) Lectura y aprobación de los estados contables.

La Comisión Directiva.-

I: 15/08 – V: 23/08.-

Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada

El Consejo de Administración convoca a Asamblea, bajo la modalidad a distancia, mediante la aplicación Zoom, para el día 14 de septiembre de 2024 a las 10 horas, domiciliados en la Provincia de Corrientes integrando el Distrito 1 del 339355 al 3035313; Distrito 2 del 3035335 al 3520994 y Distrito 3 del 3521018 al 3899787; para tratar el siguiente Orden del Día (en todas las Asambleas de Distrito):

1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto.

2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, indicando el correo electrónico para recibir las notificaciones y se remitirá al Consejo de Administración para su tratamiento, al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com, contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Estatuto Social, Artículo 51) y el resultado se comunicará al correo electrónico que se indique en las listas. Los

Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste (Estatuto Social, Artículo 51). En los plazos conforme el Estatuto Social, Articulo 48, los Asociados deberán solicitar la credencial que acredite su condición de asociado al correo electrónico presidencia@triunfoseguros.com y de corresponder, se le enviará la credencial y los datos necesarios (ID) de la aplicación Zoom para su correcto acceso a la Asamblea. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza,

Sr. Luis Octavio Pierrini, Presidente.-

I: 19/08 – V: 21/08.-

Instituto Correntino de Ayuda al Lisiado(ICAL)

Convocarse a los sres socios de la Institución a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 26 de Septiembre del cte año, a las 18 horas en su sede social, sita en la calle Santa Fe 731 para tratar el siguiente orden del día.

1) Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2) Lectura y Consideración de la Memoria y Estados contables del ejercicio correspondiente al período 2023/2024.

3) Elección parcial de los miembros de la Comisión Directiva del Instituto.

4) Elección de dos (mínimo) asambleístas para que, conjuntamente con el presidente y la secretaria rubriquen el acta respectiva.

Dra. Analia Piazza de Leiva, Presidente.-

Sra. Gladys Mabel Gauna, Secretaria.-

I: 19/08 – V: 23/08.-

Asociación Vecinal de Saneamiento de Santa Rosa (ASVESA)

La Asociación Vecinal De Saneamiento De Santa Rosa (ASVESA),con domicilio en Galería Irupé Oficinas 1 y 2 de la localidad de Santa Rosa, Departamento de Concepción, Provincia de Corrientes, convoca a la Asamblea General Ordinaria (Art.9° del Estatuto) a realizarse el día Viernes 20 de Septiembre de 2.024 a partir de las 13 hs en Galería Irupé Oficinas 1 y 2. Orden Del Día

1) Elección de un Presidente y un Secretario de la Asamblea

2) Lectura del Acta anterior

3) Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Junta Fiscalizadora, del Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2023.

4) Elección de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora. Fecha de Cierre de Presentación de Listas día Martes 27 de Agosto a las 18 hs. en el Domicilio legal.

5) Varios.

El quórum para sesionar es de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

En caso de no alcanzar este numero la hora fijada podrá sesionar válidamente 1 hora después con los asociados presentes. (Art.10°).-

Sra. Rosa A González, Presidente.-

Sra. Alicia Enriquez, Secretaria.-

I: 20/08 – V: 26/08.-

Fundación Centro Cien

El Consejo de Administración de la entidad denominada Fundación Centro Cien, convoca a Reunión Anual Especial para el dia 30 de septiembre de 2.024, a las 9 horas, en su sede social de calle Salta N° 1.245, de esta ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, para tratar el siguiente orden del dia:

1) Designación de dos (2) miembros para firmar el acta de reunión.

2) Consideración de la memoria, estados contables, cuadernos de gastos. Informe del Tesorero por los ejercicios económicos finalizados el 31/12/2021-31/12/2022-31/12/2023.

3) Renovación total de Autoridades por vencimiento del mandato.

La Comisión Directiva.-

I: 21/08 – V: 21/08.-

Cooperativa Agropecuaria Goya Limitada

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, el consejo de administración de la Cooperativa Agropecuaria Goya Limitada, convoca a los socios a la asamblea general ordinaria de la entidad que se realizará el dia 29 de agosto de 2024 a las 10:00 hs, en su domicilio en primeros Concejales Nº 150 de la ciudad de Goya provincia de Corrientes, Orden del día:

1) Elección de dos asambleístas para que junto con el señor presidente y el señor secretario, aprueben y firmen el acta, en representación de la asamblea.-

2) Lectura y consideración de los estados contables n: 23 , informes del sindico , informe del auditor , de la memoria anual y del proyecto de distribución de excedentes correspondientes al año 2023 , cerrado el 31 de diciembre de 2023.-

3) Poner a consideración el retiro de algunos socios y la incorporación de nuevos socios.-

4) elección de un nuevo consejo de administración por renovación de los mandatos en los cargos de tesorero y vocal titular.-

5) Elección de un nuevo sindico titular y suplente.-

6) Consideración de la situación actual y futura de la cooperativa.-

7) tratamiento de ajuste de capital.-

8) cierre del acto.-

Sandoval Francisco Andres, Presidente.-

Piasentini Jorge, Secretario.-

I: 21/08 – V: 22/08.-

Asociacion Civil Bomberos Voluntarios de Colonia Carlos Pellegrini

La Comisión Directiva de la Asociación civil de Bomberos

voluntarios de colonia Carlos de Pellegrini, con domicilio legal en Colonia Carlos Pellegrini, Departamento San Martín de la Provincia de Corrientes, República Argentina, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Sábado 7 de Septiembre del 2024 a las 11hs. en el Centro Cultural, sito en calles Yeruti y Aguape de la citada localidad, para considerar el siguiente Orden Del Día.

1) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y el dictamen de los Revisores de Cuentas, ejercicios económicos cerrados al 30/06/2023 y 30/06/2024

2) Renovación total de la Comisión Directiva: Presidente, Secretario, Tesorero, dos (2) vocales Titulares y un vocal suplente, y además un Revisor de Cuentas titular y un Revisor de cuentas suplente.

3) Designación de dos asociados presentes para firmar el acta.-

La Comisión Directiva.-

I: 21/08 – V: 21/08.-

Asociacion Civil Corrientes Park Mx – Atv Bike – X

La Comisión Directiva de la Asociacion Civil Corrientes Park Mx – Atv Bike – X convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Septiembre del año 2024, a las 18:00 hs. para el día 13/09/2024 a las 20:00 hs. En su sede social sito en la calle Avenida Sarmiento 1934 de la localidad de Corrientes, a los efectos de tratar y considerar el siguiente Orden del dia:

1) Lectura y ratificación del Acta Anterior.-

2) Puesta a consideración y aprobación de la Memoria, inventario y balance, Informe de los Revisores de cuentas correspondientes a Nº 4 iniciados el 01/01/2022 y finalizados el 31/12/2022 y, N°5 iniciados el 01/01/2023 y finalizados el 31/12/2023, respectivamente.-

3) Renovación total de la Comisión Directiva , por vencimiento de sus mandatos, Presidente, Secretario, Tesorero, Cinco Vocales Titulares, Tres Vocales Suplentes, un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente.-

4) Elección de dos (2) Socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Sr Presidente y Secretario.-

La Comisión Directiva.-

I: 21/08 – V: 21/08.-

Asociación Correntina de Anestesia, Analgesia y Reanimación

La Asociación Correntina de Anestesia, Analgesia y Reanimación en reunión de Comisión Directiva de fecha 07 de agosto de 2024, por acta N° 552 resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de septiembre a las 18 horas del corriente año, en la sede de la misma sito en calle Santa Fe 987 of. 4 y 5 de la Ciudad de Corrientes, para tratar los siguientes puntos del Orden del día:

1) Lectura y Aprobación del acta de Asamblea anterior.

2) Consideración de Memoria, Balance General, Cuentas y Cuadros de Pérdidas y Ganancias e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023.

3) Designación de dos socios para la rúbrica del Acta.

La Asamblea General Ordinaria se celebrará con la presencia de la mitad más uno de los Socios. De no existir quórum, transcurrido una hora de la fijada para el inicio quedara Constituida la Asamblea con los socios presentes.

Dra. Nora Oviedo, Presidente.-

Dr. Diego Oliveira, Secretario General.-

I: 21/08 – V: 22/08.-

Asociación Cooperadora del Jardin N° 13 Luna de Papel

Se Convoca a los asociados de la "Asociación Cooperadora Del Jardin N° 13 Luna De Papel" a Asamblea General Ordinaria para el día 20/09/24 a las 16:30 hs. Sito en la sede social Alvear y San Martín, Mercedes, Ctes, Orden del Día:

1) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario General de Bienes, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 28/02/24.

2) Elección de dos (2) Socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

La Comisión Directiva.-

I: 21/08 – V: 27/08.-

Partidos Políticos

Partido Nuestra Causa S/ Reconocimiento de Personería Jurídico Política

La Dra. MARIA EUGENIA HERRERO, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Corrientes, en autos caratulados EL3 5424/9 "PARTIDO NUESTRA CAUSA S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICO POLITICA", en trámite por ante el Juzgado referenciado, Secretaría Electoral a cargo del Dr. González Junior, habiéndose solicitado el inicio del trámite previsto en el artículo 19 de la Ley 3767 (orgánica de partidos políticos), se dispuso por Resolución N°43835 del 02 de Agosto de 2024, lo siguiente: (…) "procédase a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES por tres (03) días, la solicitud de cambio de denominación del partido político con reconocimiento provincial "NUESTRA CAUSA" por el nombre "HACEMOS". Cumplido ello, continúese con la tramitación legal prevista a tal efecto (notificación a las demás agrupaciones políticas y la intervención de la señora Fiscal electoral)" Notif.- FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR MARIA EUGENIA HERRERO Juez Juzgado Civil y Comercial n° 3. Corrientes.

Dra. Maria Eugenia Herrero

I: 20/08 V: 22/08

Sección General

Testimonios

Matilda SCS

Constitución De Matilda SCS Por escritura 55 del 18/06/2024 autorizada por ante el Registro notarial 599 Corrientes, capital se formalizo contrato de Constitución de MATILDA SCS O MATILDA Sociedad en comandita simple. Socios comanditado: Alejandra Patricia Barrios DNI 21.734.859, CUIL 27-21734859-0, nacida el 17 de Julio de 1970 , de 53 años de edad, visitadora médica ,soltera hija de Dionisio Barrios y Rita Benita Mosqueda, domiciliada en calle 368 viviendas, sector E, casa 35 sin número, Barrio Dr. Nicolini de esta ciudad de Corrientes Capital. Argentina socia comanditaria: LIDIA PEREZ Documento Nacional de Identidad número 92.478.564, CUIT: 27-92478564-6 nacida el 3 de noviembre de 1958, de nacionalidad paraguaya con residencia parmente en la Argentina desde el 12 de agosto de 1981, expediente 34445201981 disposición 006088, de 65 años de edad, farmacéutica, estado civil, soltera hija de Gregorio Pérez y Fernanda Quintana , domiciliada en Brandsen 665, barrio San Martin, de la ciudad de Formosa, de la provincia de La sociedad tendrá por objeto la realización por si, por cuenta de terceros, las siguientes actividades: la explotación del negocio de farmacia, mediante la preparación de recetas, dispensa de drogas, medicamentos incluidos los denominados de venta libre y de especialidades farmacéuticas pudiendo expender específicos, recetas magistrales alopáticas, preparados homeopáticos, preparados inyectables, herboristería, importación, fraccionamiento y envasado de droga, importación exportación, fabricación, almacenamiento, representación, intermediación, distribución, consignación, compa, venta y/o permuta y cualquier otra forma de comercialización de: productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, biotecnológicos, cosméticos, perfumes, especialidades, aromáticas, productos alimenticios que integral el recetario médico, artículos de puericultura, higiene, salubridad, óptica, oftalmológicos, así como toda clase de utensilios, complementos y accesorios para la industria química, farmacéutica y clínica, accesorios de farmacia, de cirugía, perfumería, regalaría y anexos, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria derivada o conducente a esas actividades. Para el cumplimiento del objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos, y operaciones que se relaciones directa o indirectamente con el objeto social autorizados por las leyes sin restricciones de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativos, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social que no están prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital; El capital social es de pesos TRES MILLONES ($3.000.0000) y es aportado de la siguiente manera: CAPITAL COMANDITADO: (1%) del capital societario pesos TREINTA MIL ($ 30.000) quien de esta manera se asume la calidad de socio comanditado, solidario e ilimitadamente responsable de las obligaciones sociales. CAPITAL COMANDITARIO: 99% del capital societario, que hace la suma de pesos dos millones novecientos setenta mil ($ 2.970.000) quien solamente responde hasta el monto del capital suscripto. Todos los aportes son en especie. INTEGRACION Los socios integran en su totalidad el capital social suscripto en bienes no dinerarios (bienes muebles no registrables) según resulta de inventario de constitución suscripto por los socios, SEDE SOCIAL: La sociedad tendrá como sede social, la fijada en el domicilio sito en IBERA 192 viviendas ex Aero Club, Manzana 181, casa 191 de esta ciudad de Corrientes. CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año. PUBLIQUESE EDICTO EN BOLETIN OFICIAL POR TERMNIO DE UN (1) DIA COMO ESTA ORDENADO EN EXPTE 221-25-06-2301-24 caratulado Matilda SCS s/ inscripción. INSPECICON GENRAL DE PERSONAS JURIDICAS. CORRIENTES 30 DE JULIO DE 2024- Firma ilegible y sello que dice DRA CINTHIA BLEEN BERGES INSPECTORA GENERAL Inspección General de Personas Jurídicas.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-25-06-2301-24 Caratulado MATILDA SCS S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30/7/2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 21/08 – V: 21/08

Tres R S.R.L

Forma de Constitución: ESCRITURA PUBLICA N°. 159.-

Carátula: "TRES R S.R.L." S/ CESION DE CUOTAS SOCIALES.-

Lugar y Fecha: CORRIENTES, a los 05/06/2024.-

Nombre de los Cedentes: Señor JUAN ANTONIO ROMERO FERIS, Documento Nacional de Identidad número 33.169.806, (C.U.I.T.N° 20-33169806-8), nacido el día 5 de mayo de 1987, soltero, hijo de Raúl Rolando Romero Feris y Nora Lilian Nazar, domiciliado en calle Mendoza 549 de esta ciudad.-

Nombre del Cesionaria: señora MARIA AGUSTINA SANABRIA, Documento Nacional de Identidad número 32.677.373, (C.U.I.T.N° 27-32677373-0), nacida el día 22 de octubre de 1986, soltera, hija de Laura Gisela Garrido kaindl y Juan Manuel Sanabria, domiciliada en calle Tucumán 949 de esta ciudad.-

El señor JUAN ANTONIO ROMERO FERIS, dice que por este acto notarial CEDE Y TRANSFIERE, a favor de la señora MARIA AGUSTINA SANABRIA, la cantidad de UN MIL cuotas (1.000) de PESOS UN MIL ($ 1.000) cada una y con derecho a un voto por cuota o sea Pesos UN MILLON ($ 1.000.000. La presente transferencia se realiza de forma GRATUITA y sin cargo alguno, correspondiente a la sociedad "TRES R S.R.L."

Luego de la cesión el único socio y gerente de la firma, resuelve aumentar el Capital Social, modificando el

ARTICULO CUARTO del Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: el capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000), representado por DIEZ MIL (10.000) cuotas de pesos Mil ($ 1.000) cada una.- a) Señor JUAN ANTONIO ROMERO FERIS, es propietario de Nueve Mil (9.000) cuotas de valor nominal $ 1.000 cada una que hacen un total de Pesos Nueve Millones ($ 9.000.000); y b) señora MARIA AGUSTINA SANABRIA, es propietaria de Un Mil (1.000) cuotas de valor nominal $ 1.000 cada una que hacen un total de Pesos Un Millón ($ 1.000.000).-

DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS: La señora María Agustina SANABRIA, manifiesta que reconoce y acepta que el señor Juan Antonio Romero Feris, continua en ejercicio del cargo de Gerente de la firma, por el tiempo de duración de la sociedad. -

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2100-24 Caratulado TRES R S.R.L S/Insc. Cesión de cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 5/7/2024.

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 21/08 – V: 21/08

Las Praderas S.A.

Se Hace Saber que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 13/05/2024, celebrada por LAS PRADERAS S.A., CUIT N°.30-51193948-4, con domicilio en 9 de julio N°. 1363 de esta ciudad, ha resuelto la elección de un nuevo Directorio y de distribución de Cargos, quedando constituido el mismo de la siguiente manera: Presidente: MARIA JULIETA GOITIA DNI Nº. 28.090.212 – Director Suplente: JUAN DE LA CRUZ MEABE, DNI Nº. 22.019.813, encontrándose presente los señores accionistas manifiestan aceptar los cargos para los que fueran propuestos hasta el 31/12/2026.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-03-06-2028-24 Caratulado LAS PRADERAS S.A. S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19/6/2024.

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 21/08 – V: 21/08

Farmacia Capital S.C.S

REFORMA DE CONTRATO SOCIAL – AMPLIACIÓN DE OBJETO Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL / FARMACIA CAPITAL S.C.S" CUIT (30-66967941-2) consede social en calle Avenida Maipú Número 249 de esta ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes Inscripta en la IGPJ de la Prov. de Corrientes al Legajo N° 72.FORMA DE CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA.- ESCRITURA N°:46. LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO: Corrientes, 15 de Marzo de 2024.- ESCRIBANO AUTORIZANTE: ESC. ARIEL EDUARDO BOJANICH.- SOCIOS: PERSOGLIA MARIANELA ARACELI DNI 27.520.530, nacida el 11-07-79, argentina, casada en primeras nupcias, domiciliada en Avenida Maipú 251 de la ciudad de Corrientes; y GONZALEZ FACUNDO DNI 37.585.428, nacido el 08-02-93, argentino, soltero, domiciliado en Ruta Nacional N° 12 Kilometro 1019,3 Sin Número de la Localidad de Riachuelo, Provincia de Corrientes; REFORMAS : Que por Acta de Reunión de Socios N° 2 de fecha 06 de Marzo del año 2024 correspondiente a la razón social, los socios decidieron por unanimidad ampliar el objeto social y adecuar el capital social de la empresa, aumentándolo suscribiendo nuevas cuotas; Y por consiguiente, todo conforme al acta anteriormente mencionada que autoriza la presente modificación, proceden a reformar los artículos tercero y cuarto del contrato social: Los que quedan redactados de la siguiente manera: "*ARTICULO TERCERO: La sociedad tendrá por objeto la explotación del rubro FARMACIA, PERFUMERIA, REGALERIA Y ANEXOS en toda su amplitud. Compra, venta, y/o distribución, consignación, exportación e importación, todo al por mayor y menor, por sí o asumiendo la representación de firmas de corporaciones o asociaciones comerciales o no, nacionales o extranjeras de productos farmacéuticos y de herboristería, medicamentos para uso humano, antibióticos, productos químicos, cosméticos, de tocador y perfumes, productos alimenticios, artículos de salubridad e higiene, y electrodomésticos. Compra y ventas al por mayor y menor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico. Compra y ventas al por mayor y menor de productos veterinarios. Compra y ventas al por mayor y menor de mercaderías. Compra y ventas al por mayor y menor de artículos de uso doméstico y/ personal. Compra y ventas al por mayor y menor de productos alimenticios, bebidas, y tabacos. Compra y ventas al por mayor y menor de muebles de todo tipo, electrodomésticos, artículos de mimbre y corcho, colchones y somieres, de distintas medidas y plazas. Servicios Empresariales. Servicios de Publicidad. Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresariales. Servicios de asesoramiento farmacéutico. Servicios de gerenciamiento de empresas y dirección empresarial de instituciones de salud. Servicios de auditoría y medicina legal. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derecho y contraer obligaciones y podrá efectuar toda clase de contratos y actos, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por este contrato.". "ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de PESOS: SIETE MILLONES ($7.000.000), que se dividen en CIENTO CUARENTA MIL CUOTAS (140.000) cuotas de pesos cincuenta ($50,00) cada una. Corresponde a la Socia Comanditada: PERSOGLIA MARIANELA ARACELI DOS MIL OCHOCIENTAS (2.800) Cuotas de PESOS CINCUENTA ($50,00) cada una, y al Socio Comanditario: GONZALEZ FACUNDO CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS (137.200) cuotas de PESOS CINCUENTA ($50) cada una, ya integradas en su totalidad.*".- Bajo estos términos queda modificado el Contrato Social de la firma "FARMACIA CAPITAL S.C.S" ratificando los socios presentes el Acta Numero 2 y los términos y contenidos que anteceden..- ////////////////////// ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA - REFORMA DE CONTRATO SOCIAL – AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL – FARMACIA CAPITAL S.C.S CUIT (30-66967941-2) con sede social en calle Avenida Maipú Número 249 de esta ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes Inscripta en la IGPJ de la Prov. de Corrientes al Legajo N° 72.FORMA DE CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA.- ESCRITURA N°:116. LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO: Corrientes, 22 de Julio de 2024.- ESCRIBANO AUTORIZANTE: ESC. ARIEL EDUARDO

BOJANICH.- SOCIOS: PERSOGLIA MARIANELA ARACELI DNI 27.520.530, nacida el 11-07-79, argentina, casada en primeras nupcias, domiciliada en Avenida Maipú 251 de la ciudad de Corrientes; y GONZALEZ FACUNDO DNI 37.585.428, nacido el 08-02-93, argentino, soltero, domiciliado en Ruta Nacional N° 12 Kilometro 1019,3 Sin Número de la Localidad de Riachuelo, Provincia de Corrientes; REFORMAS: Que por Acta de Reunión de Socios N° 3 de fecha 02 de Julio del año 2024 inserta en los Folios 8/9 del Libro de Actas de Reunión de Socios N° 2 debidamente rubricado por I.G.P.J en fecha 19/02/2024, cuya fotocopia agrego a la presente, y que conforme a las observaciones formuladas por el Departamento de Sociedades Comerciales en el expediente N° 221/25/03/816/24 los socios decidieron aclarar y rectificar la Escritura Número 46 de fecha 15/03/2024 por mí autorizada, proceden a establecer correctamente el aumento de capital realizado con anterioridad, siendo lo correcto: "Se considera la posibilidad de aumentar el capital social a la suma de pesos SIETE MILLONES ($7.000.000) con dinero en efectivo, aportando el socio Comanditario Facundo González la suma de PESOS: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CIEN ($6.840.100), lo que representan CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS DOS CUOTAS (136.802) de pesos cincuenta ($50,00) cada una. Y la Socia Comanditada Persoglia Marianela Araceli aporta la suma de PESOS: CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ($139.900), lo que representan DOS MIL SETECIENTAS NOVENTA Y OCHO CUOTAS (2.798) de pesos cincuenta ($50,00) cada una, el total de lo aportado por lo socios asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL ($6.980.000), y de conformidad se decide modificar el ARTÍCULO CUARTO del contrato social, el que queda redactado de la siguiente manera: *"ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de PESOS: SIETE MILLONES ($7.000.000), que se dividen en CIENTO CUARENTA MIL CUOTAS (140.000) de pesos cincuenta ($50,00) cada una. Suscriben: el Socio Comanditario GONZALEZ FACUNDO CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS (137.200) cuotas de PESOS CINCUENTA ($50) cada una, y la Socia Comanditada PERSOGLIA MARIANELA ARACELI DOS MIL OCHOCIENTAS (2.800) Cuotas de PESOS CINCUENTA ($50,00) cada una, y ya integradas en su totalidad."* Bajo estos términos queda modificado el Contrato Social de la firma "FARMACIA CAPITAL S.C.S" ratificando los socios presentes el Acta Numero 3 anteriormente mencionada y los términos y contenidos que anteceden.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-816-24 Caratulado FARMACIA CAPITAL S.C.S. S/Reforma de Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30-07-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 21/08 – V 21/08

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial